

de que se suspenda, y no se haga novedad.
en la pendiente susacada. N. El Alcalde
hasta que se determine por S. M. en
cuias N. manos esta el Artículo, de-
beremos, o no seguir con el uso de
N. Jurisdic. desde primero de enero
inmediato en adelante hasta nueva
providencia, o hasta que S. M. se digne
resolver el mencionado Artículo,
o que deberemos executar en qu-
anto del uso de la misma N. Jurisdic.
para que obedeciendo, y observando
lo que en este punto se determinare
por V. A. se escusen en esta villa
disputas y nuevas Controversias



